



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 595/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 732/2009. (2010062535)

Ha recaído sentencia firme n.º 595, de 15 de julio de 2010, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 732 de 2009, promovido por el Letrado de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la mercantil Proryza, SL, representada por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López. El recurso versa sobre la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/330/07, que estimó la reclamación presentada por la entidad mercantil "Proryza, SL", por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 595, de 15 de julio de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 732/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo por el Letrado del Servicio Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, dictada en la reclamación económica-administrativa número 06/330/07, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2009, reclamación número 06/330/07, por no ser conforme a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional dictada por la Oficina Liquidadora de Don Benito, número 49, de fecha 22 de enero de 2007, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) La Administración Tributaria podrá dictar nueva comprobación de valores, y subsiguiente Liquidación, suficientemente motivadas en relación a la compraventa formalizada en la escritura pública de fecha 29 de mayo de 2003, con arreglo a lo recogido en los fundamentos jurídicos de esta sentencia".

Mérida, a 5 de octubre de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •